



CHACRAS DE CORIA, 28 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 29844/2023, en el cual corre agregado el trámite efectuado para contratar la adquisición de botellas de vidrio y pet para aceite de oliva, frascos y tapas destinados al fraccionamiento de confituras, conservas y aceite de oliva, solicitados por la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de la Fábrica Experimental de la Facultad, Mgter. Lic. en Brom. Mónica MIRÁBILE, bajo Nota de Pedido N° 28/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al monto indicado en la citada nota de pedido que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750.000) y al valor del módulo fijado por Ordenanza N° 59/2023-C.S., la presente contratación se gestionó de acuerdo al procedimiento fijado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15 y en la Ordenanza N° 79/2019-C.S. modificada por la Ordenanza N° 11/2023-C.S., Capítulo III, artículos 8 a 10.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, efectuó un llamado a presentar ofertas, publicó el mismo en el sitio correspondiente de la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y solicitó cotización a empresas del medio dedicadas a la comercialización de este tipo de bienes, al que se presentó sólo una oferta.

Que la mencionada Dirección realizó un análisis de la propuesta del único oferente, ROSENBLAT EZEQUIEL DAVID, cuya oferta asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 6.634.995,60), y en base a ello le comunicó a la solicitante que -conforme al procedimiento realizado- sólo podría adjudicarse hasta la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) es decir hasta 160 módulos, además, pidió asesoramiento técnico y económico a la Coordinadora solicitante, quién aconsejó no adjudicar los renglones cotizados por ser excesivos los precios.

Que la Dirección de Contratación y Patrimonio, teniendo en cuenta el asesoramiento de la Coordinadora del Sector Agroindustrial y Directora de la Fábrica Experimental de la Facultad de Ciencias Agrarias, indica que se podría emitir el acto administrativo correspondiente de finalización del procedimiento en el que resuelva dar por aprobado el pliego y lo actuado en la Contratación Directa N° 24/2023 y no adjudicar la misma por ser precios excesivos los cotizados por el único oferente; en consecuencia, no resultan convenientes a los intereses de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el pliego y lo actuado en la Contratación Directa N°

RESOLUCIÓN N° 996/2023 _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

1983/2023
40 Años
DE DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DIGITAL

24/2023, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, Art. 25, inc. d), ap. 1) en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, Art. 15 y en la Ordenanza N° 79/2019-C.S. modificada por la Ordenanza N° 11/2023-C.S., Anexo I, Capítulo III, Artículos 8 a 10.

ARTÍCULO 2°.- No Adjudicar la presente contratación, conforme lo expresado en los considerandos, por ser excesivos los precios cotizados por el único oferente; en consecuencia, no resultan convenientes a los intereses de la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

M. Sc. Ing. Agr. Matías VENIER
SEC. ASUNTOS ESTUD. Y BIENESTAR COMUNIDAD
a/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 996/2023 _ _ _ _
LJC.